



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)  
SECRETARÍA

## Acuerdo núm. 1

### CERTIFICADO DE SECRETARÍA.

**D. FRANCISCO LUIS GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ALBOX, CERTIFICO;**

**Que el Pleno del Exc. Ayuntamiento de Albox, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó el acuerdo con el tenor literal siguiente:**

**“PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA “LA DEFINICIÓN DE LAS ALINEACIONES”, EN VARIAS PARCELAS SITUADAS EN TORNO A LA CALLE DE NUEVA APERTURA PERPENDICULAR A LA AVDA. LEPANTO DE ALBOX, PROMOVIDO POR MERCADONA, S.A.**

Constando informe de fecha 24 de junio de 2022 elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.** - Visto el informe jurídico de fecha 24 de junio de 2022, cuyo tenor literal es:

#### **“ANTECEDENTES**

**Primero.** - Por la entidad MERCADONA, S.A. se solicitó la tramitación de un Estudio de Detalle para definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a calle de nueva apertura perpendicular a la Avenida Lepanto en Albox, habiéndose presentado dicho documento redactado por el arquitecto D. Francisco Martínez Moreno junto con otra documentación.

**Segundo.** - Con fecha 1 de abril de 2022 fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía el Estudio de Detalle indicado, sometiéndose a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el BOP n.º 71 de 13 de abril de 2022, en el Diario Ideal del día 12 de mayo de 2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los todos los interesados.

**Tercero.** - Habiendo transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado alegación alguna a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a calle de nueva apertura perpendicular a la Avenida Lepanto en Albox.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)  
SECRETARÍA

## **I. NORMATIVA APLICABLE:**

- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

### **II.1. Legislación de aplicación.**

*El artículo 60.3 c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA, en adelante) dispone que los Estudios de Detalle son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, cuyo procedimiento de tramitación y aprobación remite su artículo 81 a desarrollo reglamentario.*

*Dado que actualmente no se ha aprobado el Reglamento que desarrolle la LISTA, de conformidad con su Disposición Transitoria Séptima, debe acudir a lo dispuesto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RPU, en adelante) para los aspectos no previstos en aquélla, como es en este caso la tramitación de este tipo de instrumentos.*

### **II.2. Aclaración previa.**

*En el informe jurídico de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que nos ocupa, se indicó que, durante el trámite de información pública, el Ayuntamiento debía solicitar a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía la emisión del informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística al que se refiere el artículo 75.2 b) de la LISTA.*

*No obstante, ha podido constatarse con dicha Consejería que los Estudios de Detalle no están sometidos a dicho informe, cuestión que se aclarará en el Reglamento de desarrollo de la LISTA que se encuentra actualmente tramitándose y cuya aprobación definitiva se espera próximamente.*

### **II.3. Procedimiento.**





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)  
SECRETARÍA

*Habiendo transcurrido el plazo de información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle, y no constando la presentación de alegaciones contra el mismo, procede la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento en cuestión por parte del Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 22.2.c) de la LBRL.*

*En lo que se refiere a la publicidad de los instrumentos de ordenación urbanística, establece el artículo 82 de la LISTA que existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, quienes adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias.*

*Además, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.*

*En lo que respecta a la publicación, ésta deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices (art. 83.1 de la LISTA) y se hará en el BOP de Almería, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, en adelante).*

*La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo este depósito condición legal indispensable para la publicación.*

### **III. - CONCLUSIÓN:**

*De conformidad con todo lo expuesto, procede someter al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a calle de nueva apertura perpendicular a la Avenida Lepanto en Albox, redactado por el arquitecto D. Francisco Martínez Moreno y promovido por MERCADONA, S.A., debiendo notificarse individualmente a los interesados, así como publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento al menos la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación completo.*

*Asimismo, deberá procederse al depósito del Estudio de Detalle en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento y remitirse al correspondiente registro de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería los documentos completos del instrumento en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.*





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)  
SECRETARÍA

*El acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas se habrá de publicar en el BOP de Almería, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el referido registro municipal y en el de la indicada Consejería”.*

**SEGUNDO.** - *Esta Secretaría está conforme con el informe transcrito y, en virtud del mismo, se propone someter al Pleno del Ayuntamiento, por ser el órgano competente de acuerdo con artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y apertura de vial en calle de nueva apertura perpendicular a la Avenida Lepanto en Albox, redactado por el arquitecto D. Francisco Martínez Moreno y promovido por MERCADONA, S.A.*

*2º. Notificar individualmente la adopción del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.*

*3º. Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación completo.*

*4º. Depositar el Estudio de Detalle en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento y remitirlo al correspondiente registro de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A estos efectos, se remitirán a la Consejería los documentos completos del instrumento en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.*

*5º. Publicar en el BOP de Almería el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas del instrumento de ordenación, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el referido registro municipal y en el de la indicada Consejería”.*

De conformidad con los antecedentes expuestos y a tenor del informe de Secretaría transcrito, el Pleno del Ayuntamiento de Albox **ACUERDA:**

**PRIMERO.**-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y apertura de vial en calle de nueva apertura perpendicular a la Avenida Lepanto en Albox, redactado por el arquitecto D. Francisco Martínez Moreno y promovido por MERCADONA, S.A.

**SEGUNDO.**-Notificar individualmente la adopción del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

**TERCERO.**-Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación completo.

**CUARTO.**-Depositar el Estudio de Detalle en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento y remitirlo al correspondiente registro de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A estos efectos, se remitirán a la Consejería los documentos completos del instrumento en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)  
SECRETARÍA

**QUINTO.-** Publicar en el BOP de Almería el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas del instrumento de ordenación, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el referido registro municipal y en el de la indicada Consejería.

**SEXTO.-** Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de certificaciones y notificaciones.”

***Y para que conste y surta efectos donde proceda, expide la presente, en 3 folios escritos por ambas caras, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Exc. Ayuntamiento de Albox, D. Francisco Torrecillas Sánchez y sello oficial del mismo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el sentido de que aún no ha sido aprobado el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Albox, Almería, a 6 de julio de 2022.***

**Vº. Bº.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

**Fdo. Francisco Torrecillas Sánchez**

**Fdo.: Francisco Luis Gómez Gómez**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

